

Oficio GADMBF-AC-0259-2024  
Buena Fe, 19 de febrero del 2024

Arquitecta  
Vanessa Cueva

**DIRECTORA EJECUTIVA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

Ingeniero

Mario Andrade Jiménez

**DIRECTOR EJECUTIVO COMISIÓN DE TRANSITO DEL ECUADOR**

Presente.-

De mis consideraciones:

Me dirijo a ustedes con un atento saludo, deseándole éxito en las funciones encomendadas.

La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Art. 30.4, nos otorga las atribuciones de planificar, regular, y controlar el tránsito dentro de nuestra jurisdicción de conformidad con la Constitución y la Ley, pero el cantón Buena Fe, no se encuentra calificado por el Consejo Nacional de Competencias en la categoría "A".

En el Art. 30.3A, se establecen las acciones previas al control por medios tecnológicos.- Las entidades competentes de conformidad con la Constitución y la Ley, podrán realizar los controles de tránsito dentro de su jurisdicción, a través de medios tecnológicos y debidamente homologados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. La finalidad del control por medios tecnológicos será preventiva, para el efecto, previo a que estos detecten, registren y sancionen contravenciones de tránsito, se deberán observar los siguientes requisitos mínimos:

- a) No se podrán instalar ni poner en marcha ningún tipo de medio tecnológico de detección, registro y sanción automática de infracciones sin que previamente cuente con un informe de factibilidad de la entidad competente;
- c) Previo a entrar en funcionamiento, se realizarán procesos de socialización con la ciudadanía de forma obligatoria por un período no menor a veinte días, a través de los medios y mecanismos que defina la autoridad competente de tránsito en su jurisdicción;
- d) Todo espacio o zona de control mediante los señalados medios tecnológicos, deberá contar con señalización vertical y horizontal en el punto de control y antes del mismo como medida de prevención

Con oficio GADMBF-AC-0821-2023 de fecha noviembre 09-2023, dirigido al Director Ejecutivo Comisión de Tránsito Del Ecuador CTE, se solicitó información sobre la colocación de radares dentro de la jurisdicción del cantón Buena Fe, exactamente a la salida del cantón, vía a Santo Domingo, a la altura del Motel La Pista, puesto que se constató que efectivamente se encontraban realizando esta labor, el encargado, manifestó que estaban cumpliendo con la instalación del radar en la red estatal E25, debido a que existe un proceso de contratación entre la empresa COSIDECO y la Comisión de Tránsito del Ecuador, además informó que posteriormente se instalarían más radares en Patricia Pilar, Valencia, Mocache, Ventanas, en un tiempo de 1 a 2 meses aproximadamente.

El Concejo Municipal del cantón Buena Fe, con Resolución Nro. 102-2023-GADMBF-C resolvió: Rechazar la instalación de radares en la vía E 25, en su paso por el territorio del cantón Buena Fe, y solicitar información documentada y detallada al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Agencia Nacional de Tránsito y Comisión de Tránsito del Ecuador.

El GAD Municipal de Buena Fe, hasta la presente fecha no ha obtenido respuesta alguna por parte de vuestras instituciones, motivo por lo cual **INSISTO**, se dé la debida contestación a nuestro requerimiento.

Anexo documentos oficio GADMBF-AC-0821-2023 y Resolución de Concejo Nro. 102-2023-GADMBF-C, para mayor ilustración del requerimiento.

En espera de lo solicitado, anticipo mi agradecimiento

Atentamente.

Abg. Diana Anchundia Yépez. Mgtr.  
**ALCALDESA DEL CANTÓN BUENA FE**

Elaborado por Rita Cantos.

cc. Archivo